



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «Artículo 6. Cuota tributaria:

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

–Vivienda de carácter familiar: 125,08 euros.

–Despachos o locales profesionales: 125,08 euros.

–Viviendas de carácter familiar donde, además, se ejerza actividad profesional mediante despacho o local destinado a ello: 145,48 euros.

–Tiendas de alimentación, supermercados, similares y locales industriales: 138,73 euros

–Bares, cafeterías o similares: 164,98 euros».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Torre de Esteban Hambrán, 16 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Francisco Javier Merino Molinet.  
N.º I.-6955